DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/N° 16857 / 2019

Asunción, 3 de setiembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Vaquería
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 325505 **ID N° 367914.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La resolución JM N° 33/19 que han remitido, está incompleta (no se visualiza el contenido total de la página 1, la aprobación del pliego de bases y condiciones).

2-El id que contiene la constancia de plurianualidad (368914), no corresponde al llamado de la referencia.

3-El pliego estándar vigente, posee instrucciones dirigidas al funcionario encargado de preparar el pliego particular, las mismas deben omitirse antes de remitirse a la DNCP.

4-Sección III: se visualiza lo siguiente: "*Declaración Jurada de contar con Taller Propio totalmente equipado del Oferente", este criterio no estaría limitando la participación a los potenciales oferentes*? Se visualiza, por otro lado, que han indicado "*Taller(es) autorizado por la firma.*"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM